



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000162-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 08 de mayo del 2023, el Informe N° 010922-2023-DIA/MC, de fecha 11 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0051803 y N° 2023-0059092, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0051803, la señora Nancy Anyela Bocanegra Villavicencio, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"*, a desarrollarse del 20 de mayo al 04 de junio del 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000826-2023-DIA/MC, de fecha 19 de abril del 2023, se trasladó a la administrada, la observación referida a la descripción y programa del espectáculo, por lo que se le otorgó cinco (05) días hábiles para subsanar la observación formulada;

Que, mediante expediente N° 2023-0059092, de fecha 23 de abril del 2023, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"*, se trata de la presentación de una obra escrita por el actor, director y dramaturgo venezolano Oswaldo Maccio, la cual cuenta con un elenco conformado por Ricardo Opsino y Morelis Rodríguez, bajo la dirección de Morelis Rodríguez y coreografías a cargo de Anyela Bocanegra;

Que, de acuerdo al Informe N° 000162-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"*, es una obra teatral que busca transmitir valores culturales tales como el aprecio a la familia y la importancia del reciclaje. Se trata de un espectáculo que tiene como fin acercar al público a las diversas transformaciones que se van dando en los personajes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"*, es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que refleja la relación de las personas con el cambio, pero validando otras emociones tales como la rabia, la frustración como parte de la naturaleza humana. Asimismo, la obra permite redescubrir y aceptar la condición de las personas que es la de estar en permanente cambio;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 191 personas, del 20 de mayo al 04 de junio del 2023, teniendo como precio de entrada General el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100); y como precio Adulto Mayor/CONADIS el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), los cuales se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuentan con 191 entradas;



Que, en base a ello, mediante Informe N° 010922-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"EL DÍA QUE CAMBIÓ LA VIDA DEL SEÑOR ODIO"**, a desarrollarse del 20 de mayo al 04 de junio del 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Av. Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0051803 y N° 2023-0059092.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES